



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 18 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de julio de 2019, el Proveído s/n de Gerencia Municipal, el Informe N° 204-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Informe N° 481-2019/MDV-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 013-2019/MDV-GTIT de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y el Informe N° 033-2019/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales traslada el Informe N° 033-2019/MDV-GDE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico en el cual pone en conocimiento que el Consorcio WIPAMA ha efectuado mediante documento s/n de fecha 1 de abril de 2019 la entrega de una cámara de video vigilancia marca DAHUA – DOMO PT2 2MP, modelo DH-SD59225UN – HNI para el equipamiento de vigilancia de nuestro distrito y; asimismo, adjuntan Boleta de Venta N° 000502 de la misma; conforme detalle que se describe en los actuados.

Que, mediante el Informe N° 013-2019/MDV-GTIT, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones manifiesta la conformidad de las características técnicas de la cámara de vigilancia marca HIKVISION materia de autos y; asimismo, alude a que la misma cumple con las condiciones técnicas necesarias conforme detalle que expone en el citado informe.

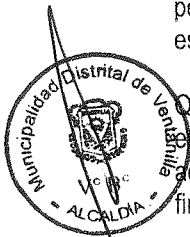
Que, según el artículo 56 numeral 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor.

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el artículo 54 el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la aceptación de la donación es previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, luego de lo cual se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria (...) de acuerdo con sus competencias.

Que, del mismo modo, la Gerencia de Administración y Finanzas acorde al numeral 32.22 tiene entre otras atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF: "Recibir, registrar, custodiar y controlar el destino final de las donaciones de vehículos, bienes muebles e inmuebles otorgadas a favor de la entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MDV-CDV

Que, mediante el Informe N° 203-2019/MDV-SGyAJ, la Secretaría General y Asesoría Jurídica manifiesta que la donación materia de autos, se encuentra enmarcada conforme con la normatividad vigente sobre la materia y asimismo, resulta de atribución del Concejo Municipal del Distrito de Ventanilla, aceptar la donación materia de autos con el objeto de regularizar y formalizar tal acto; toda vez que ha sido asignado para el control y seguridad de nuestro distrito.

Que, aunado a lo expuesto, acorde al numeral 20 del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de una cámara de video vigilancia marca DAHUA – DOMO PT2 2MP, modelo DH- SD59225UN – HNI, valorizada en \$ 530.00 (Quinientos Treinta 00/100 Dólares), conforme a la Boleta de Venta N° 000502, el mismo que de acuerdo al tipo de cambio asciende a S/ 1,757.48 (Mil setecientos cincuenta y siete con 48/100 Soles), donada por el Consorcio WIPAMA, para el equipamiento de vigilancia de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2.- EXPRESAR el agradecimiento al Consorcio WIPAMA.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO